



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Dirección Asesoría Jurídica /*

PARRAL, 01 de Septiembre de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 4061

**VISTOS:**

- 1).- El Decreto N° 58 de fecha 27 de Octubre de 2010.-
- 2).- La solicitud presentada por don CARLOS PATRICIO MATTA HERNÁNDEZ con fecha 25 de Marzo de 2011.-
- 3).- El Oficio N° 204 de fecha 26 de Abril de 2011, emitido por el Director de Obras Municipales.-
- 4).- El Oficio N° 36 de fecha 09 de Mayo de 2011, emitido por doña Doris Durán Bustamante, Asesor Jurídico Municipal.-
- 5).- El Oficio N° 396 de fecha 10 de Mayo de 2011, emitido por don Israel Urrutia Escobar.-
- 6).- El Informe N° 006806 emitido con fecha 15 de Julio de 2011, por la Contraloría General de la República.-
- 7).- Ley General de Urbanismo y Construcción.-
- 8).- Artículo 52 y 53 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.-
- 8).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

1.- **Que**, don CARLOS PATRICIO MATTA HERNÁNDEZ, presentó solicitud de subdivisión y pagó los respectivos derechos municipales por concepto de subdivisión de inmueble urbano, Resolución N° 58 de fecha 27 de Octubre de 2010, por cuanto en el mes de Julio de 2010, inició conversaciones con don Domingo Morales, con el fin de vender un sitio adyacente a su actual domicilio en calle Buin N° 230 de Parral.- Contactó un abogado a fin de que realizara el pertinente estudio de título, quien le informó que para proceder a la compraventa debía subdividir esta propiedad, ya que se encontraba en comunidad y el objeto a vender sólo correspondía a una parte de ella.- Con dicho objeto encargó la realización del plano y demás antecedentes técnicos, presentando la referida solicitud, cuyos derechos municipales ascendieron a la suma de \$484.802, y que en definitiva dicha subdivisión fue aprobada por Resolución N° 58 de fecha 27 de Octubre de 2010, antes señalada.-

2.- **Que**, posteriormente al ser revisado los antecedentes de la propiedad por el Banco, éste le informó que existía una objeción en los títulos de la propiedad y que debían ser subsanados.- Atendido lo expuesto por el Banco, concurrió a la oficina del abogado que le había realizado el estudio de títulos y no obtuvo ningún tipo de solución, por lo cual contrató a otro abogado quien al revisar los antecedentes de la propiedad en el Conservador de Bienes Raíces de Parral, le informó que la propiedad ya se encontraba subdividida y aprobada por el Municipio desde 1969 y que, inclusive se había realizado la partición de la comunidad por medio de la respectiva escritura pública en el año 2002.- Señala, además que la subdivisión solicitada y aprobada con fecha 27 de Octubre de 2010, es del todo inútil e innecesaria y no tiene objeto alguno por existir una subdivisión anterior en la misma propiedad y entre las mismas partes,

por la cual ya se habían pagado los derechos pertinentes y que sólo el error del abogado causó que se pagara nuevamente y se efectuara una nueva subdivisión.-

**3.- Que**, mediante solicitud de fecha 25 de Marzo de 2011, don CARLOS PATRICIO MATTA HERNÁNDEZ, requiere se deje sin efecto la nueva subdivisión y se le reembolse la suma de \$484.802, por concepto de pago de derechos municipales de la subdivisión de fecha 27 de Octubre de 2010 y aprobada por Resolución N° 58.-

**4.- Que**, mediante Oficio N° 204, emitido con fecha 26 de Abril de 2011, por el Director de Obras Municipales de Parral, se refiere a la solicitud señalada precedentemente, y señala que en virtud de los antecedentes antes expuestos, no corresponde la devolución de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcción, en su Título II: De la construcción, Capítulo II, Artículo 130: "Por cuanto, los derechos municipales a cancelar por permisos de subdivisión, loteos, construcciones, etc., no constituyen impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de una labor de revisión, inspección y recepción, y se regularán conforme a la siguiente tabla..." (se adjuntó).- En tal sentido, surge la siguiente interrogante "¿Le corresponde a este Servicio devolver el pago de \$484.802, efectuado por don Carlos Patricio Matta Hernández por concepto de derechos municipales referentes a la subdivisión?".-

**5.- Que**, mediante Oficio N° 36 de fecha 09 de Mayo de 2011, emitido por doña Doris Durán Bustamante, Asesor Jurídico Municipal, a fin de dilucidar respecto de la interrogante antes aludida, señala que si bien es cierto, la Ley General de Urbanismo y Construcción, en su Título II: De la construcción, Capítulo II, Artículo 130: "Por cuanto, los derechos municipales a cancelar por permisos de subdivisión, loteos, construcciones, etc., no constituyen impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de una labor de revisión, inspección y recepción, y se regularán conforme a la siguiente tabla...", no es menos cierto que si un particular nos informa que un permiso municipal de subdivisión, por motivos ajenos a él, se otorgó dos veces, no podemos bajos ninguna circunstancia aprovecharnos de esta situación y debemos como Municipalidad tratar de evitar un perjuicio pecuniario a la persona afectada.- Por lo tanto, procede que le sea devuelto a don Carlos Patricio Matta Hernández, el dinero que pagó por el segundo permiso municipal de subdivisión, aprobada por Resolución N° 58 de fecha 27 de Octubre de 2010, consistente en la suma de \$484.802, puesto que de lo contrario se produciría un doble pago de la patente en comento y un enriquecimiento sin causa a favor de esta entidad edilicia.-

**6.- Que**, a través de Oficio N° 396 de fecha 10 de Mayo de 2011, emitido por don Israel Urrutia Escobar, mediante el cual explica con detalles la situación de don Carlos Patricio Matta Hernández, haciendo alusión a los Informes de la Dirección de Obras Municipales y de la Asesoría Jurídica Municipal, solicitando a la Contraloría General de la República se pronuncie sobre la materia.-

**7.- Que**, mediante Informe N° 006806, de fecha 15 de Julio de 2010, la Contraloría General de la República emite pronunciamiento respecto de la situación de don Carlos Patricio Matta Hernández, señalando que al verificarse por parte de la Municipalidad que el permiso de subdivisión otorgado mediante Decreto N° 58 de fecha 27 de Octubre de 2010 -hecho que devenga el pago del derecho respectivo, ya había sido otorgado con anterioridad, se origina la obligación del municipio de invalidar tal acto administrativo, toda vez que lo contrario importaría la existencia de una duplicidad de permisos de subdivisión de idéntica naturaleza respecto de un mismo inmueble, situación que consiguientemente, debe importar al devolución del pago que el otorgamiento de tal derecho ha originado.- En efecto, de conformidad con lo previsto por el Art. 52 de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.- Por consiguiente, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del Art. 53 de la Ley N° 19.880, corresponde que la Municipalidad de Parral restituya al señor Matta Hernández el pago efectuado por un permiso de subdivisión que ya había sido otorgado por tal entidad el que por tal razón debe ser dejado sin efecto, toda vez que lo contrario configuraría un enriquecimiento sin causa a favor del municipio.-

**8.- Que**, la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos, en el Artículo 52 señala que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".-

9.- **Que**, la misma Ley N° 19.880, en el inciso primero del Artículo 53 señala que: "La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto".-

### DECRETO

1.- **DÉJESE SIN EFECTO**, el Decreto N° 58 de fecha 27 de Octubre de 2010, que aprobó la subdivisión del inmueble urbano a nombre de don **CARLOS PATRICIO MATTA HERNÁNDEZ**, toda vez que dicha propiedad ya se encontraba subdividida y aprobada por este Municipio desde 1969, lo que origina una obligación de este Servicio de invalidar tal acto administrativo, toda vez que lo contrario importaría la existencia de una duplicidad de permisos de subdivisión de idéntica naturaleza, de conformidad a lo señalado por la Contraloría General de la República mediante Informe N° 006806 de fecha 15 de Julio de 2011 y de conformidad a lo establecido en los Artículos 52 y 53 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.-

2.- **RESTITÚYASE**, a don **CARLOS PATRICIO MATTA HERNÁNDEZ**, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$484.802.-)**, que corresponde al pago que efectuó el señor Matta Hernández por el permiso de subdivisión que ya se había otorgado por este Servicio

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-26-01-000-000 "Devoluciones" (1-1-1), del Presupuesto Municipal vigente.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

  
*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
*Israel Urrutia Escobar*  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
ALCALDE DE PARRAL

  
*Doris Durán Bustamante*  
**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dirección de Obras
- 6.- Interesado